

Acta número 72 setenta y dos de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de marzo del año 2012 mil doce.

Siendo las 9:15 nueve horas con quince minutos del día de su fecha, previamente convocados bajo la Presidencia del ciudadano MTRO. JORGE LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ, se reunió el H. Cuerpo Edificio integrado por: el Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez y los CC. Regidores: L.E. M. Elena Telles Barajas, Lic. José Oscar Navarro Alcalá, Arq. Alberto Martín Martín, L.C.P. María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, Lic. Gerardo Pérez Martínez, L.N. Adriana Guadalupe Galván Arriaga, Lic. David Elizalde Alatorre, C. Lorena del Rocío Hernández Fernández, Prof. Armando Preciado Ramírez, M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, C. Arcelia Alcalá Cortés, L.C.P. Mario Franco Barba, C. Juana María Esquivias Pérez, Arq. Gilberto Casillas Casillas, L.N.I. Dora Eugenia González González y el Secretario General Lic. Martín Hernández Navarro.

Existiendo Quórum de los 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edificio, se declara abierta esta Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento, correspondiente al día 30 treinta de marzo de 2012 dos mil doce y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, solicitó al Secretario General dé lectura al orden del día.

“O R D E N D E L D Í A”

I.- Verificación de quórum y declaración de apertura.

II.- Propuesta de orden del día y en su caso, aprobación.

III.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen las modificaciones y transferencias al presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011; asimismo se apruebe la cuenta pública.

IV.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se apruebe la celebración del contrato de Asociación en Participación con la empresa “Ulloma, S.A. de C. V.” a través de su representante legal la Lic. Ma. Elena Román Verdín, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

II.- A continuación y en uso de la voz el Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, puso a consideración de los regidores el anterior orden del día. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio.

III.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se autoricen las modificaciones y transferencias al presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, asimismo se apruebe la cuenta pública.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que después de un ejercicio de verificación por parte de los integrantes de este H. Ayuntamiento, de los regidores después de revisar los ingresos y egresos así como las transferencias que se hicieron en el periodo 2011, se determinó aprobar la cuenta pública para presentarse ante las instancias correspondientes, saben que esa es una obligación legal que tienen como ayuntamiento, pero la premura del tiempo los obligó a revisarlo de manera exprés, aunque si tiene la certeza de que las transferencias que se manejaron y los ingresos y egresos quedaron del conocimiento de todos los integrantes de este Ayuntamiento, pudieran contar con un bono por ser un municipio cumplidor al presentar a mas tardar el día de hoy que es lo que les marca finanzas y auditoria la cuenta pública aprobada.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, mencionó que el día de ayer estuvieron analizando las modificaciones al presupuesto tanto de egresos como al de ingresos para con la finalidad de recibir un incentivo por eficiencia, y a lo cual quiso reconocer al equipo del tesorero de la Hacienda Municipal por todo su esfuerzo, y estuvieron de acuerdo en aprobarlo, nada más si, como lo mencionó el día de ayer hay asuntos que si a él le quedarían pendientes que cree que es necesario y les pidió a todos ellos que los apoyaran en ese sentido, es referente a lo que se ejerció de gasto en el 2011 en el taller municipal, mas de \$12'000,000.00 (doce millones de pesos 00/100 M.N.) lo cual si es un foco amarillo y sí sobre sale sobre otras cosas, entonces si pedirles el apoyo principalmente a usted ciudadano presidente, para que se le dé la indicación a la contraloría municipal para que se realice una auditoría a esta dependencia en el año 2011 y que en un tiempo prudente, a dos meses, por ejemplo, se les requiera un uniforme de la situación que se encontró ya que si, de lo que estaba programado inicialmente, prácticamente se ejerció un 300 % más, entonces sí con la intención de apoyar en ese sentido también les solicitarían en aras de que haya transparencia y que no quede lugar a duda sobre el manejo de los recursos en ese sentido pidió el apoyo para que se realice dicha contraloría.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que le queda claro su sentir regidor Arturo, inclusive ayer se platicó de ese tema en la comisión, les comentaba el tesorero pues que había ahorro en ese aspecto y menos en lo que se había presupuestado, pero si no tiene inconveniente en aceptarlo al respecto para que se eficiente el trabajo de esa dependencia y hará lo conducente para cumplir con eso.

El regidor Lic. José Oscar Navarro Alcalá, señaló que nada mas esa duda de la propuesta del tesorero que no puede hacer uso de la voz, el propuso que se modifique un poquito el dictamen, dice: que se apruebe la cuenta Pública del ejercicio fiscal 2012.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que diga que se apruebe la cuenta Pública Fiscal, del ejercicio fiscal para que salga así en el dictamen.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, preguntó que no sabe si es necesario que cada vez que se publique una cuenta pública de un mes o de un año, tiene que ser aprobada por ayuntamiento, el tiene duda sobre eso porque realmente quien al final de cuentas aprueba o no aprueba o desaprueba es la auditoria superior del estado, entonces queda a expensas de que la auditoria haga su trabajo y se apruebe, porque la verdad no se tiene la certeza de cómo se ejerció el gasto realmente porque para eso son las auditorias, entonces no sabe si da lugar esa parte del dictamen.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que le quedo claro que obviamente la cuenta pública es un ejercicio que tienen que hacer y es por ley, él ya lo había mencionado que la ley se cumple, no se vota, tiene razón, y no por avalar, no por votarla a favor quiere decir que la estén avalando, tendrá que pasar por las instancias correspondientes y auditoria y contraloría hará lo conducente, se aprobó en esa ocasión porque hubo reprogramaciones, entonces es por ello que se hizo así en este ejercicio.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que de hecho el dictamen de, o sea en la fracción tercera dice: dictamen de la comisión de Hacienda y Patrimonio para que se autoricen las modificaciones y trasferencias al presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2011, entonces, pues sería en ese sentido que autoricen las modificaciones y transferencias.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que cree que lo pueden, si le permiten la observación, a lo mejor redondearlo nada más, que quede el dictamen como está y agregarle la propuesta que hace el regidor Oscar, quedando así aprobada la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, o sea aprobar las modificaciones

según el entendió la propuesta, aprobar las modificaciones, sí, que se aprueben las modificaciones quedando así aprobado en su conjunto, preguntó ¿entonces son dos lo que se propone?, ¿son dos cosas diferentes?.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, señaló que cree que debe de quedar en el sentido que se aprueba la modificaciones y las trasferencias, hasta ahí, porque ellos no son ni siquiera el lente facultado para aprobar una cuenta pública, el excelente facultado para eso es la auditoria superior para eso, entonces ni siquiera pueden avalar eso, ni siquiera están facultados para eso.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que entonces si quieren proceder a la votación en el sentido que maneja Arturo es que se apruebe las trasferencias y modificaciones de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2011, ¿está de acuerdo señor tesorero?, lo dijo porque ellos al final tienen que presentar todo eso en Guadalajara y ellos son los que.... Le pidió por favor que si tiene a bien facultar para que tenga el uso de la voz el Tesorero.

En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio;

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, otorgó el uso de la voz al encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal L.C. P. Jorge Alberto Aceves Martín del Campo.

El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal L.C. P. Jorge Alberto Aceves Martín del Campo, señaló que él nada más porque vio que en el dictamen decía de la aprobación de las modificaciones y transferencias y no decía aprobar la cuenta pública, entonces dijo que si se va a poner eso del 2011 si no que se quite y ya nada más que diga las modificaciones y transferencias del ejercicio fiscal 2011 es suficiente.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edilicio, quedando de la siguiente manera: se autoriza por este pleno del Ayuntamiento las transferencias y modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2011 de lo que representó la cuenta pública de este honorable Ayuntamiento.

Continuando con el uso de la voz el Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que si le permiten un momento, una disculpa, le hizo una indicación el tesorero, pidiéndole que sea más específico, le pidió al Señor Tesorero que haga la modificación para que el dictamen quede adecuadamente para lo que va a ser la Secretaria de Finanzas y la Contraloría, para no incurrir en un error por

favor, les pido una disculpa y un breve momento para que lo terminen y el dictamen quede adecuado.

El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal L.C. P. Jorge Alberto Aceves Martín del Campo, señaló que como está el dictamen de la comisión es correcto, se autoriza en lo general y lo particular el presupuesto de ingresos y egresos 2011, así como está el dictamen es correcto, como está el dictamen de hacienda y patrimonio, preguntó ¿quieren que lo lea?

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que para que quede en la grabación diría lo siguiente: se autoriza en lo general y en lo particular el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2011 de la cuenta pública, así como las transferencias y modificaciones correspondientes al mismo ¿sí es correcto Sr. Tesorero?

El Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal L.C. P. Jorge Alberto Aceves Martín del Campo, solicitó que si podría decir la cantidad para que se autorice y en lo particular así como las transferencias y modificaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2011 por \$453'698,344.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Así como las transferencias y modificaciones correspondientes al mismo.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que lo repite, definitivo, se autoriza en lo general y en lo particular el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2011 de \$453'698,344.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) así como las transferencias y modificaciones correspondientes al mismo, correspondientes al ejercicio fiscal de la cuenta pública 2011.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que esta reiterativo; correspondientes al mismo, hasta ahí.

El regidor M.V.Z Arturo Pérez Martínez, comentó que si es que lo de la cuenta pública es otra cosa muy diferente, o sea la cuenta pública es todo un conjunto.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que sí, entonces correspondientes al mismo, punto final. Aprobado por unanimidad 17 municipales que conforman el H. Cuerpo Edificio; recayendo el siguiente:

A C U E R D O # 535-2010/2012

ÚNICO.- Se autoriza en lo general y en lo particular el presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2011, por \$453'698,344.00 (cuatrocientos cincuenta y tres millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Así como las transferencias y modificaciones correspondientes al mismo, de conformidad con los documentos que se archivan por separado como parte integrante de la presente acta.

IV.- Dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, para que se apruebe la celebración del contrato de Asociación en Partición con la empresa "Ulloma, S.A. de C. V." a través de su representante legal la Lic. Ma. Elena Román Verdín, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que como todos saben tienen en puerta las fiestas de abril y la empresa que desarrollaría los eventos en el parque Bicentenario sería la empresa que organizó los mismos eventos en el 2010, después de algunas negociaciones con esa empresa, de algunas pláticas se llegó a la conclusión pues de celebrar un contrato de asociación en participación con ellos, se le hicieron algunas adecuaciones, para que fuera lo adecuado para el ayuntamiento en el sentido de que tuvieran un mayor margen en ciertos aspectos que va a manejar, el contrato va a ser público en este momento lo tienen sus compañeros regidores y se les hizo algunas modificaciones, aún así en esta sesión de ayuntamiento queda abierto para si hubiera todavía algún detalle por ahí lo hicieran saber.

La regidora L.C.P María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, señaló que nada mas le gustaría corregir, la empresa se llama Central Ulloma de Servicios de Mercadotecnia y Eventos Especiales S.A. de C.V., y se había nombrado nada más Central Ulloma S.A de C.V.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que no ¿pero ya está en la corrección no?

La regidora L.C.P María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, señaló que no, cuando se leyó en el orden del día.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, preguntó ¿en el orden del día?

La regidora L.C.P María Eugenia Villaseñor Gutiérrez, contestó que, sí.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que sí tiene razón en el orden del día solamente se puso el

nombre de Ulloma, el nombre correcto Central Ulloma Servicios de Mercadotecnia y Eventos Especiales Sociedad Anónima de Capital Variable.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que en la declaración segunda en el inciso h) casi al finalizar dice: correspondiente a las empresas cervecerías Cuauhtémoc Moctezuma S.A. de C.V. Destiladora de los Altos S.A. de C.V. y tequilera San Matías de Jalisco S.A. de C.V., así como el estacionamiento en el cual se encuentra delimitada y se reserva el espacio el asociado, en la cláusula sexta que el mismo contrato refiere el porcentaje que al asociado y al asociante les corresponde entonces, no se estarían reservando ese espacio, entonces considera que tendría que quitarse.

El Síndico Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que sí, ahí se fue en esa cláusula omitir lo del estacionamiento, cree que terminaría la redacción hasta donde dice S.A de C.V., hasta ahí, porque reserva los derechos de las concesiones que están delimitadas y el estacionamiento, como el estacionamiento ya no está, nada más sería eliminarlo, hasta ahí la redacción hasta S.A. de C.V. en la fracción h), licenciado Fabián.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, comentó que son algunas observaciones la primera es con respecto a la fecha de la firma del contrato de asociación que manifiesta el día 29 de marzo el cual ya no podría ser así habría que actualizarlo a la fecha que se firme, en la primer página, en la página dos en las declaratorias en el inciso d) manifiesta un error en el nombre del Síndico Municipal, mencionando Guillermo Alejandro, que le parece que no es el nombre correcto.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que es Enrique Alejandro.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, comentó que posteriormente en el inciso g) de ese mismo numeral, manifiesta que este contrato surtirá efectos plenos desde su suscripción; sin embargo que estará sujeto a su perfeccionamiento a la ratificación mediante acuerdo aprobado por mayoría simple del pleno del ayuntamiento constitucional, lo que consideró desde su punto de vista que no es así, porque para su gusto los efectos surten efectos hasta posteriores a la aprobación por el pleno del ayuntamiento, en caso de que se equivoque que lo corrijan.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que de hecho así como está el inciso g) que atinadamente detecta el Arq. Alberto Martín Martín sería en el sentido de que se hubiera firmado de alguna manera por las partes el Síndico, el Presidente antes de subirlo a ayuntamiento no es el caso, por consiguiente, propone que se eliminara el inciso completo.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, señaló que así es, inclusive quiere creer que aunque se hubiere firmado no surte los efectos plenos hasta no haber sido aprobado, cree que solamente eso generaría un compromiso de voluntades, mas no para que pueda.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que se entiende que surte los efectos legales hasta una vez que es aprobado por el ayuntamiento y el ayuntamiento faculta a sus representantes y en este caso el Presidente Municipal y el Síndico firmaron, yo creo que se puede omitir el inciso.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, preguntó que entonces que se omita el inciso g).

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, contestó que sí.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, continuó señalando que ya en la cláusulas, en la cláusula sexta de la página seis, manifiesta los porcentajes de utilidad, espacio del estacionamiento tanto para el asociado como para el asociante y se repite eso mismo en la cláusula novena que inicia en la página siete y concluye en la página ocho, en la que en ningún momento manifiesta que ese porcentaje se acordó el día de ayer, estaría libre de riesgos para el Asociado, en ese caso es el municipio, por lo que para su gusto tendría que brincarse esos dos puntos, así como la cláusula décima, de que la cláusula décima manifiesta el que para el municipio no se absorbería ninguna pérdida, pero sí manifestar que tiene que en ese aspecto tendrá que haber necesariamente alguna utilidad.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que lo que pasó que ahí si menciona que no importa el inmueble y dejó fuera de las ganancias las que había de el estacionamiento, ahí habló de lo que importa y luego en la siguiente mencionó, que es la buena se le llamó de las ganancias y ahí lo volvió a repetir, no es que ese se repita si no que lo mencionó en cada cláusula diferente, lo llaman de alguna manera capítulos, y en la otra que se mencionó que es la décima, a lo mejor ahí por lo del principio, porque en el caso de el estacionamiento, el porcentaje de las ganancias se reparte entre los socios de un 40 y 60%.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, señaló que si le permite, a lo mejor no lo entendió lo que él expresó, no está mencionando que estén fuera de lugar dar las observaciones de los porcentajes, eso está correcto desde su punto de vista, y luego el que el trae es que en ninguno de esos puntos, de esos tres puntos debiera de manifestar con ellos, el área de estacionamientos no entra a juego de los riesgos y

sería especificar que el estacionamiento queda libre de eso y que de eso solamente habrá utilidades.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que en la décima se puede poner ese adendum para que quede manifestado plenamente.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que en la sexta, arquitecto sí lo menciona que es en cuanto a las aportaciones a lo que cada socio aporta a la sociedad, ahí si mencionó para que quedara más amarrado eso.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, señaló que cualquiera de ellas no expresa lo que ahí lo manifiesta, no es en las mismas circunstancias que el resto de los espacios y en ningún momento lo expresa.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que con el sentido también de abonar, para él es muy claro que habla del 25 y 75, y dice: independientemente de las ganancias que se manejen en el estacionamiento de el Núcleo de Feria del parque bicentenario, el cual sólo reporta las ganancias, en un porcentaje del 40% para el asociado y un 60% para el asociante.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que hablaron de un usufructo en la fracción primera lo dice, tu vas a ejercer un usufructo sobre las áreas del núcleo de feria, terraza, explanada, estacionamiento, no sabe cual otra menciona, ahí lo menciona, en todo eso sólo ocupan ejercer el dominio durante los quince días que dura la feria y luego más adelante dice: durante esos quince días que dura la feria, él ejerce el dominio y si hay ganancias le reporta a él un 25%, de todas esas áreas, menos de el estacionamiento donde las ganancias que le reportan tendrán que ser del 40 % y que sólo reporta ganancias, el cree que sí esta especificado.

El regidor Arq. Alberto Martín Martín, señaló que desde su punto de vista tendrían que corregir si esa se queda así, la décima porque al final habla de que si hubiera unas pérdidas ahí habla de dos porcentajes pero nunca especifica que ya, en el otro caso especifica que si se declaran pérdidas de los gastos operativos que ellos tengan por pagos de artistas, servicios, etcétera, etcétera; entonces no paga el municipio no ganaría nada, habría que especificar en alguno de los puntos que este concepto independientemente del diferencial de porcentajes, lo que no menciona que es una modalidad que sea diferente y que eso no entrega, lo volvió a repetir, no entrega y no sabe en qué términos expresarla, no entra al juego de los riesgos, ese 40% es libre y llegaría íntegro a las arcas municipales.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que cree que le están dando muchas vueltas a eso, -licenciados y regidores-, cree que lo que dice el arquitecto, se pudiera plasmar en la cláusula novena o la décima donde sí se manifieste que las utilidades que se generen del estacionamiento se reparta en los porcentajes desde del 60% para el asociante y el 40% para el asociado, pero sí que quede limitado en ese sentido y no hay ningún problema.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que si gusta que en la décima se le ponga al final a excepción de lo que mencionó del estacionamiento que van a 40 60 y que solamente hay utilidades.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que ya está en la sexta.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que de todas maneras para que vaya más reiterativo, no hay problema.

El regidor Lic. José Oscar Navarro Alócala, señaló que haga referencia a la cláusula sexta en repeticiones y ya los haga.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que también en la cláusula octava, por ahí dice de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima: el asociante no podrá hacer uso ni impedir el mismo a los autorizados por el asociado respecto de los siguientes espacios, dice: estacionamiento.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, señaló que tiene razón, sería omitir estacionamiento.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, comentó que se elimina de la octava, el estacionamiento.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, aprovechó ese inter para pedirles que terminando la sesión no se retiren porque urge firmar el acta para que se lo lleve el tesorero para entregar la cuenta pública en Guadalajara, el extracto.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, comentó que referente a donde hubo modificaciones a lo que y acordado, por ejemplo a lo de la fianza también se le de lectura, la fianza, lo del costo de los espectáculos y lo de Seguridad Pública.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, pidió al Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez le dé lectura a la fianza y a lo de los costos de los espectáculos.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que si además de las observaciones que atinadamente hicieron los regidores, subrayó él de lo que platicaron ayer y lo que aprobaron ahí como modificaciones, si le hacen el favor de seguirlo, en la cláusula primera, si se acuerdan no se incluía el estacionamiento y ya se incluyó el estacionamiento con los porcentajes acordados, de ahí en la cláusula tercera existía un error en cuanto que decía sábado 30 en su fracción tercera, perdón en el inciso tercero de la fracción primera y ya dice lunes 30, siendo el dato correcto, en la fracción cuarta de la misma cláusula tercera, es la página 5 dice: reforzar la seguridad de los eventos antes descritos con la contratación de elementos de Seguridad Privada los cuales serán de entre 50 y 70 elementos por evento, y luego se pasó a la cláusula sexta, que ya la mencionaban con la observación atinada de el Arquitecto Alberto, se habló de los porcentajes de el estacionamiento en el contrato anterior no existía, no especificaba el estacionamiento en esa fracción, ya se incluye, en la fracción décima cuarta, página nueve menciona la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante póliza expedida específicamente por una compañía aseguradora o afianzadora a mas tardar el día 5 del mes de abril del año 2012, dicha fianza únicamente podrá ser cancelada una vez que se hayan aprobado las cuentas y que se haya realizado el pago resultante a favor de el asociado, caso contrario si hubiere incumplimiento la fianza se hará efectiva de conformidad a lo que establece la ley de seguros y fianzas, le faltó por ahí lo de los costos de los eventos que no lo subrayó, pero por ahí lo vio, en la pagina 4 en la cláusula tercera donde dice que el asociante tendrá la obligación de llevar a cabo los siguientes eventos en el inciso 1, 2 y 3 de la fracción 1, mencionó el costo por evento en \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y en la fracción tres que es la del el lunes 30, mencionó \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), la última de las modificaciones que platicaron el día de ayer era de que en cuanto a la hoja de firmas y a también a excepción del mismo nombre de Guillermo Alejandro González Álvarez, ya se están contempladas, nada más seria cambiarle a Enrique, no sabe si hubiere alguna otra duda.

El regidor Prof. Armando Preciado Ramírez, comentó que ya al revisar la redacción en el caso que hubiera.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, señaló que él tiene una duda con respecto al estacionamiento, ¿Quién será el que manejará los ingresos del estacionamiento?

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que ellos van a tener el control de eso, pero cree que con la intervención de contraloría se tendrá que tener boleto foliado para hacer

un cierre final o lo que sea para que se esté contabilizando todos los ingresos que va a generar el estacionamiento.

El regidor M.V.Z. Arturo Pérez Martínez, señaló que cree que ampliando también la duda sobre el estacionamiento, no sabe si será bueno precisar el costo del estacionamiento que es algo que no se les pasó.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, preguntó si se tiene el antecedente del año pasado cuánto se cobró, , dice el tesorero que se cobró \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), el año pasado.

El regidor Lic. Gerardo Pérez Martínez, comentó que con respecto a lo que preguntó el arquitecto y el año pasado a lo que cobraron \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.) desde que entras hasta que sales es la misma cantidad, entonces cree que es una buena cantidad, no sabe si habrá que modificarlo, le pareció a él una cantidad accesible en donde se tiene seguridad.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que hay las propuestas de dejarlo en la misma cantidad o que tenga un incremento.

El Síndico Municipal Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, señaló que si le permiten, cree que si pudieran incluirlo en la cláusula donde se habló que ellos también son usufructuarios del estacionamiento pudiera mencionarse que tendrá un costo de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), y que se cubrirá con un seguro en caso de robo para los automóviles que entren.

El Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, comentó que sí, eso se estipuló inclusive se mencionó ayer en la comisión y si, año con año para evitar cualquier eventualidad, en el 2010 si sucedió un percance de ese tipo donde una persona de una delegación de ahí, y fue el primer día precisamente porque ellos también acudieron a auxiliarlo, le robaron un vehículo costoso, que como se mencionó, inclusive lo que pagaba ese vehículo, lo que se pagó de ese vehículo fue tan sólo lo que había costado el seguro, ya no sucedió ningún percance de robo de autos ya en todo lo que fue el 2010, ni tiene tampoco un reporte recibido en el 2011, entonces claro que se va a contratar un seguro y es una obligación de la empresa que contrate el seguro para que tengan mayor certeza de los que guardan ahí sus vehículos de que cualquier contingencia va estar cubierta, le pidió de favor al licenciado Fabián que tome nota de eso, entonces propuestas quedó la de \$30.00 (treinta pesos 00/100 M.N.), las horas que se estén ahí, porque a veces, y que se contrate el seguro correspondiente para en caso de robo de automóvil, ¿alguna otra observación compañeros regidores?, comentó que va a someter la

aprobación del contrato con las modificaciones que se hicieron en este momento también, hay algo que se omitió en el dictamen que se percató de ello: asimismo se autorice al presidente, secretario, tesorero y síndico para la celebración del mismo o la firma del mismo.

Una vez que fue ampliamente analizado y discutido el presente punto, en uso de la voz el Presidente Municipal Interino Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, lo puso a consideración de los regidores. En votación económica les preguntó si lo aprueban. Aprobado por unanimidad 17 munícipes que conforman el H. Cuerpo Edificio;

A C U E R D O # 535-2010/2012

PRIMERO.- Se aprueba la celebración del contrato de Asociación en Participación con la empresa **“Central Ulloma de Servicios de Mercadotecnia y Eventos Especiales, S.A. de C. V.”**, para que ésta explote, administre y en general comercialice toda clase de eventos en las instalaciones del Núcleo de Feria, en el marco de las fiestas Tepabril 2012 con las modificaciones que se acordaron.

SEGUNDO.- Se faculta a los CC. Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, Lic. Martín Hernández Navarro y al L.C.P. Jorge Alberto Aceves Martín del Campo, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal, respectivamente, quienes representan al Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, para la firma de dicho instrumento jurídico; quedando de la siguiente manera:

CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN QUE EN LA CIUDAD DE TEPATITLAN DE MORELOS, JALISCO, EL DÍA 2 (DOS) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”), CELEBRAN POR UNA PARTE EL “MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS MTRO. JORGE LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ, LIC. ENRIQUE ALEJANDRO GONZÁLEZ ALVAREZ, LIC. MARTÍN HERNÁNDEZ NAVARRO Y L.C.P. JORGE ALBERTO ACEVES MARTIN DEL CAMPO, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL, ASÍ COMO EL ENCARGADO DE LA HACIENDA Y TESORERO MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO EN EL CUERPO DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL ASOCIADO”; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “CENTRAL ULLOMA DE SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y EVENTOS ESPECIALES S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MARIA ELENA ROMAN VERDIN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE DOMINIO, DE REPRESENTACIÓN LABORAL, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO “EL ASOCIANTE”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A “EL ASOCIADO” Y “EL ASOCIANTE” EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CONTRATO QUE SE CELEBRA SEGÚN LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

ANTECEDENTES:

UNICO.- Que en Sesión **Extraordinaria** del H. Ayuntamiento número **72**, de fecha **30 treinta de marzo de 2012 dos mil doce** y mediante Acuerdo # **535-2010/2012**, aprobado por **unanimidad** de los 17 regidores que conforman el H. Cuerpo Edilicio, se aprobó la celebración del contrato de Asociación en Participación con la empresa **“Central Ulloma de Servicios de Mercadotecnia y Eventos Especiales, S.A. de C. V.”**, a través de su representante legal la Lic. Ma. Elena Román Verdín, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Tepatitlán de Morelos, Jalisco.

De igual forma se autorizo a firmarlo al **Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, Lic. Martín Hernández Navarro y L.C.P. Jorge Alberto Aceves Martín del Campo**, en sus caracteres de **Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General, así como el Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal.**

DECLARACIONES:

I. Declara “EL ASOCIANTE” por conducto de su representante que:

- a) Que mediante escritura pública 83,245 ochenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pasada ante la fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 sesenta y cuatro de la ciudad de Guadalajara Jalisco, se llevó a cabo la constitución de la empresa **“CENTRAL ULLOMA DE SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y EVENTOS ESPECIALES S.A. DE C.V.”**, la cual tiene como objeto social, entre otros, comercializar la imagen y ejecución artística de artistas del género musical, por medio de eventos públicos y privados, artículos impresos y en medios masivos de comunicación.
- b) Que la **C. María Elena Román Verdín**, fue designada como APODERADA GENERAL JUDICIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE DOMINIO, DE REPRESENTACIÓN LABORAL, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, OTORGAR Y REVOCAR PODERES, por sus accionistas, por lo tanto, cuenta con facultades amplias para obligarse y contratar en nombre de la **“LA EMPRESA” que representa**, manifestando que dichas facultades no le han sido revocadas, ni modificadas.
- c) Ha adoptado todas las resoluciones necesarias tanto corporativas como de cualquier otra naturaleza para autorizar la celebración de este Contrato y que sus estatutos sociales lo facultan para firmar este tipo de Contratos.
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes es: CUS120119SZ9.
- e) Que su domicilio fiscal está ubicado en la calle Nicaragua 426, Colonia 5 de Diciembre, en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, código Postal número 48350.

II. Declara “EL ASOCIADO” por conducto de sus representantes:

- a) Es un municipio libre, base de la división territorial, de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 73 de la Constitución

Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 2º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

- b) Que de conformidad con la fracción II, del artículo 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es facultad del Ayuntamiento celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, **así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones**, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;
- c) Que el **Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez, Presidente Municipal Sustituto**, acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 69 de la sesión de Ayuntamiento de fecha 23 de marzo del año 2012, mediante acuerdo número 531-2010/2012; y de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus obligaciones la de ejecutar las determinaciones del ayuntamiento que se apeguen a la ley.
- d) Que el **Lic. Enrique Alejandro González Álvarez, Síndico Municipal**, conforme a la fracción II, del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene la obligación de representar al municipio en los contratos que celebre; y acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 70 de sesión de Ayuntamiento, de fecha 26 de marzo del año 2012, mediante acuerdo número 532-2010/2012.
- e) Que tanto el **Lic. Martín Hernández Navarro, Secretario General**, funcionario del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acreditan su personalidad con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria número 1 (uno) del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 1º (primero) de enero de 2010 dos mil diez.
- f) Que el **L.C.P. Jorge Alberto Aceves Martín Del Campo, Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal** del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, acredita su personalidad con la copia certificada del acta número 44 cuarenta y cuatro de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 09 nueve de junio de 2011 dos mil once.
- g) El inmueble cuenta con las limitaciones de dominio y uso, establecidas en los Contratos de Concesión referidos en los antecedentes, respecto de las instalaciones del Palenque, así como las terrazas (una terraza para cada empresa, con derecho a la venta de alimentos y bebidas, en botella abierta y al copeo, incluyendo alcohólicas) correspondientes a las empresas **“CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A. DE C.V.”**, **“DESTILADORA DE LOS ALTOS, S.A. DE C.V.”** y **“TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO, S.A. DE C.V.”**,
- h) No existe juicio alguno en el que se involucre al Inmueble en cuestión, por lo que la posesión y propiedad no se encuentra perturbada del recinto ferial, ni tiene gravamen o limitación alguna salvo lo expresamente determinado en la declaración II inciso g).
- i) Es su voluntad asociarse con el **“EL ASOCIANTE”**, conforme a los términos, condiciones y cláusulas establecidos en este Contrato.
- j) Su Registro Federal de Contribuyentes es MTM830101HJ6.

- k) El presente contrato de Asociación en participación tiene su fundamento en lo previsto en los artículos 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, de la Ley General de Sociedades Mercantiles así como los numerales 25 y 2670 del Código Civil Federal y el arábigo 75 del Código de Comercio.

Una vez declarado lo anterior, **“LAS PARTES”** han acordado sujetar el presente contrato de asociación en participación a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.

El objeto del contrato será que **“EL ASOCIANTE”** administre, explote, y en general comercialice y desarrolle toda clase de eventos dentro de las instalaciones del predio donde se localiza el núcleo de feria, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**, de esta ciudad, de manera específica en los espacios que se describen a continuación: **Terrazas, Explanada, Área de Locales Comerciales, Área de Juegos mecánicos, Baños Públicos, Áreas Comunes, Taquillas, Pasillos y Corredores y en forma particular el Estacionamiento en un porcentaje del 40% (cuarenta por ciento) para “EL ASOCIADO” y un 60% (sesenta por ciento) para “EL ASOCIANTE,** en la forma y términos que más adelante se detallara, únicamente durante la Feria Tepabril 2012, que abarca un periodo de 15 (quince) días, comprendido del domingo 15 (quince) de abril del año 2012 dos mil doce hasta el lunes 30 (treinta) del mes de abril del año 2012 dos mil doce; sin embargo y únicamente para efecto de adecuación de instalaciones y retiro de equipos, limpieza y demás maniobras necesarias, tendrá derecho de acceso al inmueble los días que sean necesarios, antes y después del periodo de la feria, sin que pueda exceder dicho plazo de 15 (quince) días naturales, en cada caso.

Así mismo, acuerdan las partes que por lo que se refiere al estacionamiento, **“EL ASOCIANTE”, se obliga a contratar un seguro con una empresa debidamente autorizada por las autoridades competentes para responder por el robo y/o pérdida total de los vehículos que los visitantes dejen en resguardo de dicho estacionamiento durante su visita a las instalaciones del recinto ferial; el término para la vigencia del citado seguro será por el plazo que dure la feria, es decir, del día 15 de abril al día 30 de abril del año 2012.**

SEGUNDA.

“EL ASOCIANTE” realizará la administración, explotación, y en general comercialización y desarrollo de toda clase de eventos dentro de las instalaciones del predio donde se localiza el núcleo de feria de esta ciudad, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**, con recursos, trabajo, e instrumentos propios y bajo su dirección y responsabilidad, debiendo asimismo obtener las autorizaciones administrativas y de cualquier otra índole, cuando sean de carácter Estatal o Federal.

TERCERA.

“EL ASOCIANTE” tendrá obligación de llevar a cabo los siguientes eventos y cumplir las siguientes condiciones, dentro del manejo general del núcleo de feria, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**;

Llevar a cabo de manera obligatoria, los eventos que se describen a continuación:

- I. Llevar a cabo 3 (tres) eventos masivos sin costo alguno para la ciudadanía que ingrese al **“Parque del Bicentenario”**, en las fechas y con los artistas que se enlistan enseguida:

- 1) **Viernes 20 (veinte) del mes de Abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de las Bandas y Grupos Musicales: Banda Cuisillos, Banda Recoditos, Mimoso y Banda Pelillos. El cual tendrá un costo de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100m.n.)
 - 2) **Viernes 27 (veintisiete) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de las Bandas y Grupos Musicales: Lupillo Rivera (Cardenales de Nuevo León y/o Invasores de Nuevo León y/o Grupo Duelo. El cual tendrá un costo de \$850,000.00 (ochocientos cincuenta mil pesos 00/100m.n.)
 - 3) **Lunes 30 (treinta) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de las Bandas y Grupos Musicales: Banda Ms, Banda La número uno Banda Jerez, Banda Rancho Viejo y Chuyin y su Banda Caña Azucarada. El cual tendrá un costo de \$950,000.00 (novecientos cincuenta mil pesos 00/100m.n.)
- II. La presentación en el teatro o explanada de la feria de los siguientes artistas y eventos sin costo adicional para quienes ingresen al recinto ferial:
- 1) **Domingo 15 (quince) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación del artista: Belanova.
 - 2) **Lunes 16 (dieciséis) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** Promoción Juegos Gratis.
 - 3) **Miércoles 18 (dieciocho) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de los artistas Mariachi Vargas.
 - 4) **Sábado 21 (veintiuno) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de los artistas: Sonoras Caliente y Mermelada .
 - 5) **Domingo 22 (veintidós) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de los artistas Show Infantil.
 - 6) **Martes 24 (veinticuatro) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de los artistas, Comediantes Rafa Ramírez y Ruso y Piero.
 - 7) **Sábado 28 (veintiocho) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de los artistas, Grupo Falcons.
 - 8) **Domingo 29 (veintinueve) del mes de abril del año 2012 dos mil doce:** la presentación de los artistas, Show Infantil.
- III. Respetar las siguientes **Promociones Sociales:**
- 1) El Lunes 30 (treinta) del mes de abril del año 2012 dos mil doce, los niños entran gratis al Núcleo de Feria, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**.
 - 2) *Otorgar al Municipio 2,000 dos mil boletos de ingreso para adultos al recinto ferial.*
 - 3) *Otorgar al Municipio 5,000 cinco mil boletos de ingreso para niños al recinto ferial.*
- IV. Reforzar la seguridad de los eventos antes descritos, con la contratación de elementos de seguridad privada, los cuales serán de entre 50 cincuenta y 70 setenta elementos por evento.
- V. Presentar durante el plazo que dure la feria, 2 (dos) Shows ecológicos culturales, como pueden ser los Osos amaestrados o en su caso el denominado Show de Cherekes, o cualquier otro de la misma calidad.
- VI. Ofertar diariamente 15 (quince) juegos mecánicos infantiles de manera gratuita, con el boleto de entrada.

- VII. Contratar una Póliza de Seguro contra cualquier eventualidad que surja dentro del Núcleo de Feria, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**, para que todos los visitantes se encuentren cubiertos contra accidentes o siniestro.
- VIII. Que los juegos mecánicos que se encuentren dentro de las instalaciones del Núcleo de la Feria, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**, estén asegurados contra accidentes, para los usuarios.
- IX. Salvo pacto en contrario, mantener el Inmueble estructuralmente en buen estado y condiciones de uso, directamente o mediante contratistas, llevando a cabo las reparaciones de los sistemas, instalaciones y servicios que no hayan sido colocados o acondicionados por **“EL ASOCIADO”**.
- X. Proporcionarles alimentos a los elementos de seguridad pública que se encuentren en funciones dentro del inmueble que nos ocupa.

CUARTA.

“EL ASOCIANTE” se compromete a cobrar, como máximo, por el ingreso al Núcleo de la Feria, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**, los siguientes precios:

1. Ingreso general a las instalaciones del recinto ferial la cantidad de **\$40.00** (cuarenta pesos 00/100 M.N) por adulto y **\$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N) por niño.**
2. En los días de los eventos masivos que se describen en la cláusula tercera fracción I de este contrato, el costo de los boletos de ingreso incluye el acceso a dichos eventos de manera gratuita.
3. El ingreso general a las instalaciones del Estacionamiento del recinto ferial tendrá un costo general de **\$30.00 (treinta pesos 00/100 m.n.)**, por día independientemente de las horas que duren los vehículos en su interior.

QUINTA.

“EL ASOCIANTE” se obliga a contratar y cubrir por su cuenta y costo todos los bienes y servicios que requiera para una adecuada y mejor explotación del núcleo de feria, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**, señalando los siguientes de manera enunciativa, más no limitativa: servicio telefónico, teleproceso, radiocomunicación, electricidad, agua potable, renta de transformadores y demás que requiera el Inmueble, y a liberar a **“EL ASOCIADO”** de cualquier responsabilidad por tales conceptos durante el Plazo del Contrato.

SEXTA.

“EL ASOCIADO” aporta a la asociación en participación, el usufructo del inmueble, e instalaciones que ahí se localizan, incluyendo el estacionamiento el cual se maneja en ganancias de un 40% cuarenta por ciento para **“EL ASOCIADO”** y un 60% sesenta por ciento para **“EL ASOCIANTE”** y demás instalaciones que se describen en la cláusula primera del presente instrumento jurídico; descrito en los antecedentes y declaraciones del presente contrato y que también se ha venido denominando como “núcleo de feria”, hoy denominado “Parque del Bicentenario”, reservándose en todo momento el **animus domini** respecto de la propiedad del inmueble, e instalaciones que en el mismo se localizan, autorizando desde este momento y otorgando todas las facultades necesarias a **“EL ASOCIANTE”**, para que haga uso del inmueble, y sus instalaciones, y lleve a cabo todos los trabajos y actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de este contrato de asociación en participación.

SÉPTIMA.

“LAS PARTES” se manifiestan perfectamente sabedoras que del usufructo del inmueble, e instalaciones, que se aporta para este contrato de asociación en participación, **está sujeto a las siguientes limitaciones, restricciones o gravámenes:** El palenque esta concesionado a la empresa **“REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS TEPA S.A DE C.V”**, cuenta con tres terrazas a favor de las empresas **“CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V”**, **“DESTILADORA DE LOS ALTOS S.A. DE C.V”** y **“TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO S.A DE C.V.”**; los anteriores espacios cuentan con los permisos y autorizaciones para llevar a cabo los eventos propios de los mismos, así como para la venta de alimentos y bebidas, incluyendo bebidas alcohólicas en botella cerrada y al copeo; asimismo; cuenta con tres concesiones de exclusividad de venta de productos y de promoción de marca, a favor de las empresas **“CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V”**, **“DESTILADORA DE LOS ALTOS S.A. DE C.V”** y **“TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO S.A DE C.V.”**, por lo que en esa razón dentro de dicho inmueble y las instalaciones que en él se encuentran en lo que ve a cervezas y tequila sólo podrán comercializarse y promocionarse los que dichas empresas produzcan o comercialicen.

OCTAVA.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima **“EL ASOCIANTE”** no podrá hacer uso, ni impedir el mismo a los autorizados por **“EL ASOCIADO”**, respecto de los siguientes espacios: Palenque y tres terrazas; asimismo no podrá comercializar, promocionar, vender ninguna otra marca de cerveza o tequila que no sea las que produzcan, promuevan o comercialicen las empresas **“CERVECERÍA CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA S.A DE C.V”**, **“DESTILADORA DE LOS ALTOS S.A. DE C.V”** y **“TEQUILA SAN MATÍAS DE JALISCO S.A DE C.V”**, haciendo la aclaración que a la empresa cervecera corresponde la exclusividad sólo respecto a la cerveza y a las empresas tequileras corresponde la exclusividad sólo respecto del tequila.

NOVENA.

De las ganancias o utilidad que se obtenga por la administración, explotación, y en general comercialización y desarrollo de toda clase de eventos dentro de las instalaciones del predio donde se localiza el “núcleo de feria”, hoy denominado **“Parque del Bicentenario”**, de esta ciudad que realizará **“EL ASOCIANTE”**, en la forma, términos y modalidades que se describen en el presente contrato, este pagará a **“EL ASOCIADO”** la cantidad equivalente al 25% veinticinco por ciento del total de las ganancias que se registren, independientemente de las ganancias que se manejen en el Estacionamiento del Núcleo de la Feria hoy Parque Bicentenario, el cual sólo reportará las ganancias en un porcentaje de **un 40% cuarenta por ciento para “EL ASOCIADO” y un 60% sesenta por ciento para “EL ASOCIANTE”**.

Para efectos de determinar dicha liquidación se establecen las siguientes reglas:

1. Para esto **“EL ASOCIADO”** tendrá derecho a participar, a través de los interventores que al efecto designe, simplemente para verificar o fiscalizar, en todas las contrataciones, ventas, taquillas, adjudicaciones, asignaciones y en general todas las actividades que realice **“EL ASOCIANTE”**, sin que esto implique ninguna restricción para el primero respecto de la selección de las actividades a desarrollar, eventos a contratar o a quien asignará u otorgará algún evento, local o negocio.
2. En caso que **“EL ASOCIANTE”** tuviera que hacer alguna inversión en el inmueble, del cual se aporta el usufructo, o las instalaciones que se localizan en el mismo, éstas deberán ser autorizadas por **“EL ASOCIADO”**, tanto en cuanto al tipo de obra y en cuanto al costo de la misma, por conducto de la **Dirección**

de Desarrollo Urbano y Obra Pública en compañía y coordinación con la o las personas, interventores, que al efecto haya señalado **“EL ASOCIADO”** como sus representantes para fiscalizar o supervisar las actividades de **“EL ASOCIANTE”**.

3. El plazo máximo para que **“EL ASOCIANTE”** rinda cuentas y en su caso haga el pago a **“EL ASOCIADO”**, el cual deberá ser directamente ante las cajas de la Tesorería municipal, sito en la calle Hidalgo número 45, Colonia Centro, de la ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, C. P. 47600, a cambio de la entrega del recibo oficial correspondiente, será dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la conclusión del presente contrato, es decir dentro del periodo comprendido del 01 (primero) del mes de mayo del año 2012 dos mil doce al 10 (diez) del mes de mayo del año 2012 dos mil doce.

DÉCIMA.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso que los egresos superen a los ingresos que se generen con motivo de este contrato de Asociación en Participación, es decir que hubiera pérdidas, **“EL ASOCIANTE”** asumirá por su cuenta y costo dichas pérdidas, sin que **“EL ASOCIADO”** tenga ninguna obligación de apoyarlo a solventar dicho déficit, para lo cual **“EL ASOCIANTE”** manifiesta que no tendrá acción legal para reclamar el cobro de cantidad alguna por este concepto, ni por concepto de indemnización, a excepción del estacionamiento del Núcleo de Feria hoy Parque Bicentenario el cual sólo reportará las ganancias obtenidas y en ningún caso tendrá pérdidas ya que se manejará de forma particular, las cuales serán de **un 40% cuarenta por ciento para “EL ASOCIADO” y un 60% sesenta por ciento para “EL ASOCIANTE”**.

DÉCIMA PRIMERA

Las mejoras, adiciones o divisiones interiores y exteriores, y en general cualquier tipo de obras, que realice por su cuenta y a su costo **“EL ASOCIANTE”**, en la forma y términos prescritos en el presente contrato, que estime convenientes para lograr el mejor aprovechamiento del Inmueble, del cual se aporta el usufructo, para cumplir con los propósitos establecidos en este Contrato y/o cumplir en todo momento con la legislación aplicable, quedarán en beneficio en el inmueble, **propiedad “EL ASOCIADO” y simplemente serán contabilizados como gastos, en la misma forma y términos que cualquier otro que se haya ejecutado**, y sin derecho de ser tomados como rebaje en el pago de utilidades y/o a exigir indemnización alguna para **“EL ASOCIANTE”** por dichos costos. **“EL ASOCIANTE”** sólo podrá retirar y disponer de todas las obras o instalaciones de carácter no permanente y que no hayan sido incluidos dentro de las erogaciones o gastos.

DÉCIMA SEGUNDA.

“EL ASOCIANTE”, en la colocación de publicidad deberá ceñirse a las siguientes reglas:

- a) Colocar los emblemas, logotipos, letreros y anuncios, los cuales siempre tendrán el carácter de provisionales y podrán desprenderse al concluir la vigencia del presente contrato, que estime necesarios con su denominación en el interior y exterior del Inmueble siempre y cuando obtenga la debida licencia y cubrir el pago de la misma, así como a respetar las marcas con las que el municipio tiene celebrados contratos de concesión y exclusividad.
- b) Instalar el equipo, el cual siempre tendrá el carácter de provisional y podrá desprenderse al concluir la vigencia del presente contrato, que sea necesario para el desempeño de las actividades propias de su giro, conforme a lo establecido en

el Contrato o que sean indispensables para establecer las medidas de seguridad que considere apropiadas, lo anterior, con el fin de estar en condiciones de cumplir en todo momento con la legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA.

"EL ASOCIADO" designará, por escrito, a una o más personas con el carácter de interventores, según lo considere pertinente, con facultades para vigilar, supervisar, fiscalizar, inspeccionar y revisar el exacto cumplimiento del presente contrato de asociación en participación, así como los ingresos y egresos que el **"EL ASOCIANTE"** realice, haciéndolo de su conocimiento, mediante notificación por escrito.

DÉCIMA CUARTA.

"EL ASOCIANTE" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante este contrato, con el otorgamiento de una fianza a favor del **"EL ASOCIADO"** por la cantidad de **\$1'000,000.00** (un millón de pesos 00/100 M.N.), mediante póliza debidamente expedida por una compañía aseguradora o afianzadora, a más tardar el día 5 (cinco) del mes de Abril del año 2012 dos mil doce.

Dicha fianza únicamente podrá ser cancelada una vez que se hayan aprobado las cuentas y que se haya realizado el pago resultante a favor de **"EL ASOCIADO"**, **caso contrario si hubiera incumplimiento la fianza se hara efectiva de conformidad a lo que establece la Ley de Seguros y Fianzas.**

DÉCIMA QUINTA.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** incumplan con alguna de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, por causas no imputables a ella, es decir, por que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, ambas quedarán eximidas de responsabilidad.

DÉCIMA SÉXTA.

"EL ASOCIADO" podrá dar por terminado el presente Contrato por alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL ASOCIANTE"** incumple con cualquier obligación derivada del Contrato y dicho incumplimiento no es corregido dentro de un plazo de 3 (tres) días naturales contados a partir de la fecha en la que **"EL ASOCIADO"** notifique a **"EL ASOCIANTE"**.
- b) Las establecidas en la Ley General de Sociedades Mercantiles y el Código de Comercio.
- c) **Ambas partes convienen que para el caso de que se suscite un imponderable dentro del lugar de presentación de los espectáculos llámese motín, sedición, desorden, accidentes, mandato gubernamental y demás relativos a los presentes conceptos, "EL ASOCIADO" queda excluido de la reparación, indemnización y daños que se pueden ocasionar, por lo que el pago señalado en el presente contrato no sufrirá modificación alguna.**

"EL ASOCIANTE" podrá dar por terminado el presente Contrato si se presenta alguna de las siguientes causas:

- a) Si el Inmueble fuese expropiado, confiscado o de cualquier otra forma intervenido por algún acto legal ordenado por autoridad competente.

- b) Si el Inmueble no puede ser utilizado total o parcialmente por causas imputables a **"EL ASOCIADO"**.
- c) Si **"EL ASOCIADO"** incumple con cualquier obligación estipulada ó derivada del Contrato y dicho incumplimiento no es corregido dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que lo notifique **"EL ASOCIANTE"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.

Cada parte es responsable de pagar todos los impuestos, derechos o contribuciones que sean determinados y gravados por las autoridades fiscales.

"EL ASOCIANTE" cubrirá los derechos por servicio de agua que se consuman, así como el pago por el consumo de energía eléctrica y la renta de transformadores eléctricos.

"EL ASOCIANTE" se obliga a cubrir el pago por concepto de derechos de autor, que se generen con motivo de las presentaciones artísticas, musicales o que por cualquier otro concepto tengan derecho a cobrar la Asociación Nacional de Autores y/o la Sociedad de Músicos y Compositores y/o alguna otra similar.

Finalmente no se podrá considerar como patrón sustituto a **"EL ASOCIADO"** en materia laboral, respecto de los trabajadores que contraten el asociante para el cumplimiento de este instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA.

Este Contrato constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al objeto del mismo y reemplaza todos los contratos, compromisos y acuerdos previos, ya sean orales o por escrito, entre las partes respecto al objeto de este Contrato.

Asimismo, cualquier término o condición que se determine fuera del cuerpo del Contrato y que contravenga a lo acordado por las partes en el presente, se tendrá por no puesto y será excluido para la interpretación del mismo.

DÉCIMA NOVENA

- a) Ninguna modificación a este Contrato podrá ser válida a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por ambas partes, y que sea debidamente aprobado mediante acuerdo de ayuntamiento.
- b) No será válida la renuncia unilateral a cualquier disposición del Contrato a no ser que conste en un acuerdo por escrito firmado por las Partes, y que sea debidamente aprobado mediante acuerdo de ayuntamiento.

VIGÉSIMA

Si se considera que una o más disposiciones de este Contrato son inaplicables en cualquier grado conforme a la legislación aplicable, dicha disposición se interpretará como si estuviera escrita de tal manera que pueda ser aplicable hasta el mayor grado posible, consecuentemente, el resto del Contrato se interpretará como si dicha disposición estuviera excluida y será aplicable de conformidad con sus términos hasta el grado máximo permitido por la ley.

VIGÉSIMA PRIMERA

El Contrato será firmado en tres ejemplares, cada uno de los cuales se considerará como un original y en su conjunto se considerarán como un único y mismo instrumento.

VIGÉSIMA SEGUNDA

Todos los avisos y demás comunicaciones en relación con el Contrato deberán constar por escrito y serán entregadas o enviadas a los domicilios que cada parte señala en la presente cláusula. Todo aviso y comunicación deberá entregarse personalmente, por servicio de mensajería especializada, o por correo certificado con acuse de recibo y serán efectivas a partir de la fecha en que éstas sean recibidas.

Los otorgantes señalan como domicilios convencionales, para efectos de recibir cualquier comunicación, documentación o requerimiento y en general para el cumplimiento de sus obligaciones; en tanto no hagan nueva designación por escrito, los siguientes:

“EL ASOCIANTE”	“EL ASOCIADO”
“CENTRAL ULLOMA DE SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y EVENTOS ESPECIALES S.A. DE C.V.”	“MUNICIPIO DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO”
Calle Nicaragua 426, colonia 5 de Diciembre. Puerto Vallarta, Jalisco, C.P . 48350. E-mail:	Calle Hidalgo número 45, Colonia Centro. Código Postal 47600 Tepatitlán de Morelos, Jalisco. E-mail: sindicatura@tepatitlan.gob.mx At'n: Presidente Municipal y/o Síndico Municipal.

VIGÉSIMA TERCERA

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del Contrato ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común, con sede en esta ciudad de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA

Lo manifestado en el presente contrato constituye la voluntad de “Las Partes”, respecto de su objeto, sin embargo quedara sujeto a la aprobación tanto del Comité de Feria como del pleno del Ayuntamiento de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, por lo que hasta en tanto no se obtengan dichas aprobaciones surtirá efectos de una simple propuesta, pero una vez obtenidas las citadas aprobaciones alcanzará su total perfeccionamiento y surtirá todos efectos legales a que haya lugar, retroactivos a la fecha de su firma.

LEÍDO Y ENTENDIDO EL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, Y QUE NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, ENGAÑO, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, ESTANDO CONFORMES “LAS PARTES” LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EL DÍA 2 (DOS) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE TEPATITLÁN DE MORELOS, JALISCO, ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS PROPUESTOS POR AMBAS PARTES.

"EL ASOCIANTE"
**"CENTRAL ULLOMA DE SERVICIOS DE MERCADOTECNIA Y
 EVENTOS ESPECIALES S.A. DE C.V."**

"EL ASOCIADO"
"MUNICIPIO DE TEPATILÁN DE MORELOS, JALISCO."

C. MARIA ELENA ROMAN VERDIN.
 REPRESENTANTE LEGAL.

MTRO. JORGE LUIS RODRÍGUEZ GÓMEZ.
 Presidente Municipal Interino.

LIC. ENRIQUE ALEJANDRO
 GONZÁLEZ ALVAREZ.
 Síndico Municipal.

LIC. MARTÍN HERNÁNDEZ NAVARRO.
 Secretario General.

L.C.P. JORGE ALBERTO ACEVES MARTIN DEL CAMPO.
 Encargado de la Hacienda y Tesorero Municipal.

TESTIGOS:

L.C.P. ALEJANDRO VAZQUEZ MARTIN.

LIC. LUIS ALFONSO MARTÍN DEL CAMPO LOZA

No habiendo más asuntos que tratar se dio por terminada la presente sesión, siendo las 9:59 nueve horas con cincuenta y nueve minutos del día de su fecha, recordándoles a los CC. Regidores que la próxima sesión, con carácter de ordinaria, tendrá verificativo D.M., a las 17:00 horas del próximo viernes 13 trece de Abril del año 2012 dos mil doce, en el recinto de sesiones de la Presidencia Municipal, firmando al calce quienes en ella intervinieron y quisieron hacerlo.

El Presidente Municipal Interino

El Secretario General:

Mtro. Jorge Luis Rodríguez Gómez

Lic. Martín Hernández Navarro

El Síndico:

Lic. Enrique Alejandro González Álvarez

Regidores:

L.E. M. Elena Telles Barajas

Lic. José Oscar Navarro Alcalá

Arq. Alberto Martín Martín

L.C.P. María Eugenia Villaseñor G.

Lic. Gerardo Pérez Martínez

L.N. Adriana Guadalupe Galván A.

Lic. David Elizalde Alatorre

C. Lorena del Rocío Hernández F.

Prof. Armando Preciado Ramírez

M.V.Z. Arturo Pérez Martínez

C. Arcelia Alcalá Cortés

L.C.P. Mario Franco Barba

C. Juana María Esquivias Pérez

Arq. Gilberto Casillas Casillas

L.N.I. Dora Eugenia González G.

La presente hoja, página # 3090 tres mil noventa y las firmas que se encuentran en la misma, forman parte del acta número 72 setenta y dos de la Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Tepatitlán de Morelos, Jalisco, celebrada el día 30 treinta de Marzo del año 2012 dos mil doce.

Conste
El Secretario General

Lic. Martín Hernández Navarro